



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Modificase el Artículo 54 - Punto 7 - VENDEDORES OCASIONALES (en festividades religiosas, festivos y/o temporarios en general), de la Ordenanza Impositiva N° 1652, el que quedará redactado como sigue:

7) VENDEDORES OCASIONALES (en festividades religiosas, festivos y/o temporarios en general):

- a) Vendedores a pie, estacionados o no, que ocupen hasta un (1) mt<sup>2</sup>., abonaran por día la suma de Australes 1.000.
- b) Vendedores con carrito de mano, triciclos o similares, con derecho a estacionar, por día la suma de Australes 1.500.
- c) Vendedores estacionados con exhibidores, mesas, tablonces, cajones o cualquier otro elemento similar abonarán por día y por puesto de hasta tres (3) mts. lineales, la cantidad de Australes 4.500.

Por cada metro lineal siguiente, la suma de Australes 1.500.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

d) Vendedores con autorización para explotar en forma temporaria kioscos, carros, etc., por día abonarán la cantidad de Australes 5.000.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

**ORDENANZA N° 1988/89**

Expte. N° 782-I-89

EDUARDO ROLANDO SEGURA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JOAQUIN HORACIO ARROYO  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE